



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221166568-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 14 de setiembre de 2021.

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 020-0001265 de fecha 16 de abril de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 020-0001265-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 16 de abril de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 020-0001265, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje SICUYANI-MOVIL N° 15 al vehículo con placa de rodaje N° 3158CAS, en la que se detectó que el administrado no respetó la señalización del semáforo de la estación de pesaje tratando de evadir el control que pretendía realizársele, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.25 “No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación”** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **JOSE WILBER ARCE BARRETO**, identificado con DNI N° 80571680, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **JOSE WILBER ARCE BARRETO**, por la comisión de la infracción **P.25** calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **JOSE WILBER ARCE BARRETO** identificado con DNI N° 80571680, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 020-0001265 de fecha 16 de abril de 2018, por la presunta comisión de la infracción **P.25, “No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación”** calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **JOSE WILBER ARCE BARRETO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/jea



FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



UNIDAD DE PESAJE: **MOVIL N° 15** ESTACIÓN DE PESAJE MOVIL SICUYANI 020- 0001265

Registro de Pesaje N°	49026	Placa:	3158CAS	Fecha:	16/04/2018	Hora:	7:28:27 p. m.
Tipo Vehículo:	T2S3	Origen:	DESAGUADERO	Destino:	LIMA		
Mercancía: CARGA GENERAL							

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	JOSE WILBER ARCE BARRETO	Lic de Conducir:	H80571680
Dirección:	S/D	DNI:	80571680

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	TRANS RIELMEJO INTERNACIONAL S.R.L.	RUC:	S/D
Dirección:	S/D		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	S/D	RUC:	S/D
Dirección:	S/D		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.25	NO RESPETAR LA SEÑALIZACION DE LAS ESTACIONES DE PESAJE REFERIDAS AL INGRESO Y SALIDA DE LA ESTACION	Conductor	NO APLICA	GRAVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/> Animales vivos: <input type="checkbox"/>

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal:	7000	11000	8333	8333	8333			43000
Peso por eje(s) legal + tolerancia + bonificación:	5520	8120	8060	6420	6520			34640

so registrado en balanza:

Exceso de Peso (descontada Tolerancia):

MONTO A PAGAR S/. **415.00** Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
SUTRAN
D.S. N° 021-2010-MTC

FIRMA

(X) Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° **5001 BANCO DE LA NACION**

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
Alain David Apucsi Ticona
INSPECTOR SUTRAN
COD. I 4199

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: **020-0001265 VEHICULO HACE CASO OMISO A LOS SEMAFOROS REFERIDOS AL INGRESO Y SALIDA DE LA ESTACION, CHOFER SE NIEGA A ENTREGAR DOCUMENTOS Y SE PONE AGRESIVO CONTINUANDO SU VIAJE.**